



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Habiendo sido subsanada la demanda en debida forma y término y una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos aportados por la parte actora, observa el Despacho que reúne los requisitos contemplados en los Artículo 82 y 84 del C.G.P, en concordancia con el Artículo 578 y S.S. de la misma normatividad, por lo tanto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA DE CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION**, instaurada por **ALVARO TORRES SALAZAR**. Désele el trámite previsto en el capítulo I del título Único del Libro tercero del CGP.

SEGUNDO: Se decretan como pruebas a valorar, en el momento oportuno para ello, las siguientes: Las documentales allegadas con la demanda incoada.

TERCERO: En virtud de no existir medios de convicción por recaudar, el juzgado prescinde de la audiencia que trata el numeral 2º del Art. 579 del C. G. del P., ya que el fin de la misma, es la recepción de los medios de prueba, pero como todas estas, son documentales conforme a lo aducido en el numeral anterior, será del caso una vez ejecutoriado el presente auto, proferir el fallo correspondiente, para lo cual esta instancia hará uso de la potestad del Art. 278 del C. G. del P. y procederá a proferir la sentencia en forma anticipada.

Según lo expuesto una vez ejecutoriado el presente auto vuelva las diligencias al despacho para lo correspondiente.

CUARTO: RECONOCER al Ab. **ÁLVARO TORRES SALAZAR** para actuar dentro de estas diligencias en nombre propio.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6600ee90c1188057f90c7a65871af216dd8e1da616a24b0adb49fb8a140a41**

Documento generado en 27/09/2022 09:33:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.105 del 28 de septiembre de 2022.